

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, **“Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica, el mínimo personal y familiar, las cuantías de las deducciones autonómicas y los límites de renta para la aplicación de las mismas, en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas”**.

El anteproyecto de ley modifica diversos artículos del Texto Refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, estableciendo en su artículo único una deflactación de la escala autonómica aplicable sobre la base liquidable general del impuesto y del mínimo personal y familiar aplicable para la obtención del gravamen autonómico del IRPF. Se van a deflactar al tipo del 3,1 por 100 la escala autonómica del impuesto, los mínimos personal y familiar y las deducciones autonómicas y los límites de renta aplicables a las mismas. El tipo escogido para la deflactación de la escala y los mínimos, se corresponde a la inflación media de los primeros ocho meses del ejercicio 2023, superior al 2 por 100, establecido como objetivo de inflación a medio plazo por el Banco Central Europeo

El objetivo que persigue esta deflactación, es evitar que las familias soporten una mayor carga tributaria y ayudar a los contribuyentes a soportar la escalada de precios.

La modificación propuesta tendrá vigencia indefinida a partir de su entrada en vigor, que se prevé para el día siguiente al de su publicación en el BOCM, con efectos a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023.

La Dirección General de Tributos señala en la correspondiente memoria de impacto normativo, que la modificación incluida en el proyecto normativo supondrá un ahorro fiscal estimado de 153,48 millones de euros y que podrá afectar potencialmente a los 3,5 millones de contribuyentes afectados en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

La modificación de la escala, del mínimo personal y familiar y de las deducciones autonómicas del impuesto, que entre en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOCM, con efectos a todos los periodos impositivos que se inicien a partir del 1 de enero de 2023, siempre que su aprobación se produzca después de que el Estado haya determinado las entregas a cuenta del impuesto para 2024, tendrá un impacto directo sobre los ingresos que obtenga la Comunidad de Madrid en el año 2024 en caso de aprobarse esta norma anteriormente a la determinación de las entregas a cuenta para 2024. En caso contrario, no tendrán efecto en 2024 pero sí tendrán impacto tanto en las entregas a cuenta que se determinen para el ejercicio siguiente (2025) como, obviamente, en la liquidación del ejercicio 2023 que se recibirá en 2025.

En relación con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad de Madrid para 2022, prorrogada para el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2023, este proyecto normativo no supone un incremento del gasto público en relación al autorizado y previsto en dicha ley, ni compromete fondos de ejercicios futuros. En todo caso, la Comunidad de Madrid seguirá aprobando sus presupuestos de conformidad con la normativa vigente relativa a estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el Anteproyecto de ley por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, para deflactar la escala autonómica, el mínimo personal y familiar, las cuantías de las deducciones autonómicas y los límites de renta para la aplicación de las mismas, en el Impuesto sobre la renta de las personas físicas.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS**

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS.**

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.-**